DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1084/SF-NI, "PROGRAMA SOCIOAMBIENTAL Y DESARROLLO FORESTAL II (POSAFII)"

DECRETO A.N. No. 3237, Aprobado el 12 de Diciembre del 2001

Publicado en La Gaceta No. 244 del 24 de Diciembre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el 8 de octubre del 2001, fue suscrito entre el Señor Mario Mejía, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Ingeniero Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el Contrato de Préstamo No. 1084/SF-NI, por un monto de treinta y dos millones setecientos mil dólares (US$32,700,000.00) para financiar el "Programa Socioambiental y Desarrollo Forestal II (POSAF II)".

II

Que el préstamo es altamente concesional, con un plazo de pago de 40 años, incluyendo un período de gracia de 10 años, devengará una tasa de interés del uno por ciento (1%) por año hasta los diez (10) años contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y del dos por ciento (2%) por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos y una comisión de crédito del 1/2% que empezará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 12 de septiembre de 2001, fecha en la que el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó la Resolución relativa a este Financiamiento.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1084/SF-NI, " PROGRAMA SOCIOAMBIENTAL Y DESARROLLO FORESTAL II (POSAFII)"

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7214

Artículo 1.- Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1084/SF-NI, suscrito el 8 de octubre del 2001, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con domicilio en los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua, por un monto de Treinta y Dos Millones Setecientos Mil Dólares (US$32,700,000.00), para financiar el "Programa Socioambiental y Desarrollo Forestal II (POSAF II)".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de dos mil uno.- **OSCAR MONCADA REYES,** Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua dieciocho de Diciembre del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7214